Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR núm. 328 de la Dirección General de Seguridad, relativa a la expedición de pasaportes a españoles emigrantes. (B. O. del Estado, núm. 307, de 9 de diciembre de 1957).

Exemos. e Ilmos. Sres.: Creado el Instituto Español de Emigración con la fundamental misión de regular, organizar y tutelar las corrientes emigratorias nacionales, su intervención en la obtención de pasaportes y visados permite, en beneficio de la función protectora del emigrante, que le encomienda la Ley de 17 de julio de 1956, simplificar, sin merma de las garantías y requisitos de carácter general, la gestión administrativa y burocrática, con menores molestias y gastos para los interesados.

A tal fin, y de acuerdo con el citado Instituto, la expedición de pasaportes a los españoles emigrantes se ajustará a las siguientes normas:

1. Los españoles o sus familias que por causa de trabajo abandonen el territorio nacional para establecerse fuera de él definitivamente o temporalmente, comprendidos en el concepto legal de emigrantes con arreglo a la Ley de 20 de diciembre de 1924, serán provistos de pasaporte de una serie a ellos exclusivamente dedicada.

Estos pasaportes serán en todo iguales a los corrientes, llevando antepuesta al número radical de fabricación la letra E, para distinguirlos de los demás sin necesidad de que en los mismos se estampe la palabra Emigrante, que pudiera interpretarse con desfavorable calificación de sus titulares.

2. Los pasaportes serie E serán autorizados únicamente pa-

ra el país a que se dirija el emigrante, y en el lugar destinado a las pólizas llevará un sello con el siguiente texto:

«Exento de reintegro-artículo 89, apartado 10, de la vigente Ley de Timbre.»

El mismo sello, indicador de tal exención figurará en los documentos à que comprende.

3.ª En las Comisarias de Policía o Negosiados correspondientes de las Jefaturas Superiores serán informados quienes pretendan emigrar del tramite a seguir para la obtención gratuita de la documentación necesaria, mediante la instancia «I.G-003», que les será facilitada por la Oficina de Información y Gestión del Instituto Español de Emigración (Cedaceros, 6, Madrid), de la que se podrá solicitar, bien directamente, por simple escrito, o a través de las Oficinas Diocesanas de la Comisión Cátolica Española de Migración—si se trata de casos de reagrupación familiar-, o de las Oficinas provinciales o comarcales de Encuadramiento y Colocación de Sindicatos, en los demás casos.

4. Por los Servicios y Delegaciones del Instituto Español de Emigración o por las entidades citadas en la norma anterior, serán presentados los emigrantes, con sus documentaciones completas, en las Comisarias o en las Jefaturas Superiores de Policia de la capital de provincia de sus respectivas residencias a efectos de la expedición del pasaporte serie E. Esta presentación se harà aprovechando el necesario emplazamiento de los emigrantes para efectuar el preceptivo reconocimiento médico, si éste ha sido favorable, evitando así a los interesados pérdidas de tiempo y gastos de transporte.

En los casos de emigrantes espontáneos, es decir, no acogidos a operaciones patrocinadas oficialmente (reagrupación familiar y otros planes especiales), los interesados podrán presentarse in-

dependientemente en las citadas Comisarias o Jefaturas Superiores y sin intervención de los Organisnos mencionados en el apartado anterior.

5.ª La concesión del visado de salida a los provistos de pasaporte serie E queda centralizada en esta Dirección General y se tramitirá, con carácter de urgencia, a través de' Instituto Español de Emigración (apartado octavo del artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1956), que asimismo gestionará la obtención de los visados de entrada en los respectivos países de desfino.

Una vez obtenidos ambos visados, la Oficina de Información y Gestión del Instituto Español de Emigración devolverá los pasaportes a sus titulares por conducto de las Oficinas de la Policía o Comandancia de Puesto de la Guardia Civil de sus residencias respectivas, previa la oportuna identificación.

Las presentes normas se aplicarán a partir del día 1 de enero de 1958, y sustituirán en esta materia a las establecidas por la Orden Circular de este Centro directivo de 10 de julio de 1950.

Lo digo a VV. EE. y a VV II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid 30 de noviembre de 1957 .-- El Director general, Carlos Arias.

Excmos. e Ilmos. Sres. Gobernadores civiles, Presidente del Instituto Español de Emigración, Jefe Superior de Policía y Delegados del Gobierno. 88

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 8-58

Partes de almacenistas de aziicar

Dispuesto por Oficio-circular de la Comisaria General número 72-57, que los almacenistas dedi- I realmente en el mes:

cados al comercio de azúcares, rindan mensualmente un parte de movimiento de dicho artículo, se dictan a continuación las normas a que habrán de atenerse aquéllos para cumplimentar en lo sucesivo este Servicio:

1.ª Los partes se formalizarán el último día de cada mes y serán cursados a las Oficinas de esta Delegación Provincial (Avenida de la República Argentina, número 3), de forma que tengan, entrada inexcusablemente antes del día 5 del siguiente, referidos al movimiento de azúcares de todas clases habidos en el mes a que el parte se refiere, comenzando por el de enero actual.

2. Se confeccionarán precisamente ajustados al modelo Oficial establecido y se enviarán por triplicado ejemplar, quedando el original y duplicado en esta Delegación Provincial y se devolverá el triplicado al almacenista titular para que pueda justificar, en todo momento, el cumplimiento de lo ordenado.

3.º En la confección de los mismos, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) En el apartado «ENTRA-DAS», se señalarán todas las habidas efectivamente durante el mes, tanto nacional como de importación. En las primeras se consignará el nombre de la Azucarera de procedencia y en las segundas los nombres del puerto y barco. Se consignarán por calidades, dando la denominación que corresponda en las casillas en blanco, si se recibiese de calidad distinta a Pilé Blanquilla o Terciada.

b) En el concepto Precios de Venta», se indicará el que el almacenista cobre en cada calidad, con las indicaciones que procedan; por ejemplo: Puesta en comercio detallista, en almacén s/ medio de transporte, incluido 0'05 pesetas kilo de arbitrios municipales, etc., etc.

c) En el apartado «Salidas», se consiguarán todas las habidas

A establecimientos detallistas en bloque.—Es decir, la suma de lo suministrado a todos ellos durante el mes.

A otros almacenes.— Todas las salidas que haya por este concepto, detalladas individualmente, como en el impreso se indica, incluso las realizadas para Sucursales posibles del almacén principal (estos almacenes secundarios también deben rendir parte en igual forma y fechas, poniendo en las «Entradas» el nombre y dirección del almacenista proveedor).

A industrias.—En este concepto se incluirán todos los suministros que se hagan, detallándose individualmente, pero agrupados por clases de industrias.

d) En el apartado «RESU-MEN», se consignarán las sumas y la diferencia es el sobrante para el mes siguiente, cantidad ésta que deberá ser reflejada en el parte del próximo mes.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Palencia 14 de enero de 1958.

El Gobernador Civil,

103 Víctor Fragoso del Toro.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR URGENTE

No habiéndose recibido hasta la fecha en esta Junta Provincial las comunicaciones de constitución de las Juntas Municipales del Censo Electoral de los pueblos de esta provincia, que más abajo se detallan, en la forma ordenada por mi Circular de fecha 27 de diciembre del año último, publicada en el Boletin Ofi-CIAL de esta provincia de 30 de igual mes, por el presente se les recuerda mencionada obligación, concediéndoles un plazo de ocho días para su remisión, bien entendido que de no cumplimentarse así, se les exigirán a los Presidentes y Secretarios de dichas Juntas las responsabilidades que al efecto establece la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Pueblos que se citan

Bahillo; Bustillo de la Vega; Cevico Navero; Dueñas; Espinosa de Cerrato; Gozón de Ucieza; Paredes de Nava; Piña de Campos; Támara; Valdeolmillos y Villamediana.

Palencia 15 de enero de 1958.-El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes. 108

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la R.O. de 25 de Junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Junta perial del término municipal de MUDÁ, de esta provincia, que con fecha 31 del pasado mes de diciembre, han sido aprobadas por la Superioridad, las características catastrales de dicho término.

Palencia 15 de enero de 1958.

—El Ingeniero Jese Provincial,
P. S. R., José M. Jiménez Sarabia.

94

ANUNCIO

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la R. O. de 25 de junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Junta pericial del término municipal de OTERO DE GUARDO, de esta provincia, que con fecha 27 del pasado mes de diciembre, han sido aprobadas por la Superioridad las características catastrales de dicho término.

Palencia 15 de enero de 1958.

—El Ingeniero Jese Provincial,
P. S. R., José M. Jiménez Sa
rabia.

95

JEFATURA AGRONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ABONOS NITROGENADOS

Por normas recientemente dictadas por la Dirección General de Agricultura, se encarece el cumplimiento de las disposiciones legales dictadas para impedir que parte de los cupos de abonos nitrogenados con destino a una provincia, sean desplazados o vendidos a determinadas zonas de otras con el natural encarecimiento de la mercancía y desabastecimiento de la provincia a que estaban destinados.

Si como consecuencia de la vigilancia que se realizará en las ventas de los cupos de fertilizantes nitrogenados, tanto en las épocas de consumo como en los excedentes o partidas que lleguen tarde para su aplicación en cultivo de temporada, se comprobara la venta o desplazamiento de abonos nitrogenados a otra provincia no autorizada, si el infractor forma parte de la red comercial, la Jefatura Agronómica procederá a la baja del mismo en el Registro de Comerciantes, cesando definitivamente en dicha condición. Si el infractor fuera agricultor, se comunicara a la mayor brevedad a la Dirección General de Agricultura, a fin de que por este Organismo, se adopten las correspondientes medidas.

Lo que se hace público para conocimiento de almacenistas y agricultores en general.

Palencia 15 de enero de 1958.-El Ingeniero Jefe, Ramón Irastorza Tolosana.

Administración de Justicia

Palencia

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día VEIN-TE del próximo mes de febrero. a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de don José Fernández Ruiz, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la S. R. C. Ortega y Ortiz de Zárate, representada por el Procurador Sr. Ugidos, sobre reclamación de cantidad, contra mencionado deudor.

ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2. Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a

un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un arado bisurco, de casa Aranzábal, S. A., Vitoria, con dos ruedas y dos palancas de accionamiento, tasado pericialmente en 1.500'00 pesetas.

Un aparato de radio marca Philis, de siete válvulas, tipo B. E.-631 A 50 W-, número 12.338, de dos ondas y toma defono, con elevador reductor, tasado pericialmente en 2.500'00 pesetas.

Una máquina de coser marca Alfa, de dos cajones, número 467.162, en estado de seminueva, tasada en 1.000'00 pesetas.

Total: s. e. u o., 5.000 pesetas. Dado en Palencia a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Bienvenido Guevara.—El Secretario judicial, P. S., Antonio Herrero. 64

Cervera de Pisuerga

Don José Antonio García Caridad, Juez de Primera Instancia de la villa y Partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que a las doce horas del día VEINTE DE FEBRE-RO PROXIMO, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se describirán, embargados en juicio ejecutivo instado por Sociedad Anónima Banco Hispano Americano, a los demandados don Alberto Gallo González y su esposa doña Ascensión Lezcano García, que son:

1. Una casa sita en el casco de esta villa de Cervera de Pisuerga, en la calle Mayor, número once, titulada «Los Leones»,

compuesta de piso alto y bajo con su corral y cuadra, hoy dicho corral y cuadra constituye un salón destinado a baile, sin que conste la medida superficial; linda de fiente entrando dicha calle Mayor, derecha con casa de Guillermo Martinez, hoy de Higinio Lezcano García, izquierda con otra de Juan Lombraña y Gabina Ibáñez, hoy de Higinio Roscales, y espalda con calle del Retiro, donde tiene puertas para carro y servidumbre de cuadras y corral, que hoy no existen. Se halla inscrita a nombre de don Alberto Gallo y doña Ascensión Lezcano, en el Registro de Propiedad del Partido; tasada pericialmente en CUATROCIEN-TAS MIL PESETAS.

2. Otra casa sita en el casco de esta villa y su calle Mayor, hoy Calvo Sotelo, número 16, compuesta de piso alto y bajo, con corral y terreno, de cabida éste aproximadamente tres celemines, actualmente tiene un cobertizo; y linda defrente dicha calle, derecha entrando casa de Braulio Mancebo, hoy herederos de Nicanor Villalobos, izquierda casa de don Julian Rubio Cuena, hoy de Lorenza Gallo, y espalda calle del Castillo o carretera del Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Ascensión Lezcano García; tasada pericialmente en SEISCIENTAS

MIL PESETAS.

3. Otra casa en el casco de esta villa y su calle del Castillo, sin número conocido, se compone de alto y bajo, con sus dependencias, no constando su medida superficial, y linda derecha entrando callejón, izquierda otra de Higinio Lezcano, García, espalda terreno comuna! del Castillo. Se halla inscrita a nombre de alguno de los demandados, al parecer, como parece deducirse. del certificado de cargas y diligenciado del mandamiento de anotación en el Registro de Propiedad; tasada pericialmente en SETENTA Y CINCO MIL PESE-TAS.

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, los que serán subastados en tres lotes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinticinco por ciento que se rebaja, pudiendo quedarse los bienes a condición de ceder el remate a un tercero.

3.ª Los gastos de subasta y otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

4.ª Se halla sin suplir la falta de los títulos de propiedad de los inmuebles, pudiendo examinar los licitadores en Secretaría la certificación del Registro de la Propiedad relativa a cargas, así como los autos.

Dado en Cervera de Pisuerga a 9 de enero de 1958.—José Antonio García.— El Secretario, Elías Ezquerra. 53 Don Antonio Gutiérrez Astolfi, Juez Comarcal de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas bajo el número 45 de 1957 a instancia de Daría de la Fuente Serrano, contra Benardino Hoyos Gómez, la primera vecina de Vañes. y último en ignorado paradero y domicilio, sobre hurto, en cuyo procedimiento ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiennte:

SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga a once de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. El Sr. D. Antonio Gutiérrez Astolfi. Juez Comarcal de esta villa y su cormarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal faltas seguidos a virtud de testimonio de particulares remitido a este luzgado procedentes de sumario número 142 de 1957 que se sigue ante el Juzgado de Instrucción del partido, sobre hurto, en los que han intervenido, como perjudicada, D.ª Daría de la Fuente Serrano, de 15 años de edad, soltera, sus labores, vecina de Vañes, asistida de su madre como representante legal Julia Serrano Fuente, y como denunciado Bernardino Hoyos Gómez, de 25 años de edad, soltero, ferrerista y con domicilio en Santander, hoy en ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en nombre y representación de la acción pública.

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Bernardino Hoyos Gómez, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, a que indemnice a la perjudicada Daría de la Fuente Serrano, en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, haciéndole entrega a la vez del bolso sustraido y recuperado, e imponiéndole la totalidad de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, la que será notificada en forma legal al denunciado insertándose en el Boletin Oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. - Antonio Gutiérrez Astolfi (rubricado). La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia v para que sirva de notificación en forma al denunciado Bernardino Hoyos Gómez, vecino que fué de Santander, calle Carlos Haya, número 5, 1.º, derecha, hoy en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cervera de Pisuerga a once de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. -Antonio Gutiérrez Astolfi.-El Secretario, Casimiro Pérez. 67.

Baltanás

D. Eduardo Carrión Moyano, Juez de Instrucción de la villa de Baltanás y su Partido.

Hago saber: Que habiendo sido hallado el procesado en su-

mario 20 de 1949 por robo, Ramón Jiménez Muñoz, de 25 años de edad en la actualidad, hijo de de Ramón y Remedios, natural de Herrera de Valdecañas, Palencia, queda sin efecto la requisitoria publicada para su busca y captura en 13 de octubre de 1949.

Baltanás 10 de enero de 1958. -El Juez de Instrucción, Eduardo Carrión Moyano. - El Secretario, José Fernández.

Astudillo

Requisitoria

Vicente Martin, Angeles, de 24 años, casada, sus labores, natural de Morales de Vino y domiciliada últimamente en Valbuena de Pisuerga, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Comarcal de Astudillo a fin de ingresar en el Depósito Municipal de presos de esta villa para que cumpla nueve días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas, por lesiones, seguido en este Juzgado contra la misma bajo el número 21 de 1957.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades den las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado.

Dado en Astudillo a quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. - El Juez Comarcal. Emilio Cepeda.-El Secretario, Pedro Santos Duque. 89

Don Emilio Cepeda Carranza, Juez Comarcal de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas número 21 de 1957, seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Angeles Vicente Martin, se practicó por Secretaría tasación de costas del siguiente tenor literal:

Tasación de costas

El Secretario que suscribe la practica con arreglo a los aran. celes vigentes:

Derechos arancelarios en el juicio, 10'80 pesetas.

Derechos arancelarios en ejecución de sentencia, 12'25.

Por citaciones practicadas, 7'50.

Honorarios del señor Médico Forense, 10 00.

Honorarios del señor Médico don Alfonso Cabanillas, 100'00.

Póliza de la Mutualidad Judicial, 3'00.

Póliza de la Mutualidad de Justicia Municipal, 3'00. Reintegro de los autos, 15'00.

Indemnización a la perjudicada Teresa García, 200'00.

Total: 361'55 pesetas.

Importan las figuradas trescientas sesenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos, salvo error u omisión.

Astudillo 15 de enero de 1958. -El Secretario, Pedro Santos Duque (rubricado).

Y teniendo en cuenta que la condenada al pago de las cantidades anteriormente expresadas Angeles Vicente Martin, se encuentra hoy en ignorado parade-

ro y con domicilio desconocido, se hace pública dicha tasación, dándole vista de ella por término de tres días.

Dado en Astudillo a 15 de enero de 1958. - Emilio Cepeda. -El Secretario, Pedro Santos Duque.

Administración Municipal

Ampudia CONVOCATORIA

Existiendo vacante la plaza de Auxiliar Administrativo en la actual plantilla municipal de Funcionarios de Administración Local y contándose con la pertinente autorización, otorgada por la Junta de Destinos Civiles para su libre provisión; en cumplimiento de acuerdo adoptado a tal respecto por la Corporación municipal en 23 de diciembre de 1957, se anuncia oposición para su cobertura. Tal plaza hállase dotada con el haber anual de pesetas 11.000 y demás emolumentos que establece la legislación vigente de aplicación.

La oposición se celebrará sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, de acuerdo con las siguientes

BASES:

- 1.ª Serán condiciones indispensables para opositar.
- a) Ser español, tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de 35.
- b) Haber observado buena conducta.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.
- e) Haber cumplido el Servicio Social las aspirantes a quienes afectare.

No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952.

No se exigirá a · los aspirantes la presentación previa de los documentos antes expresados, bastando con que manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la instancia.

2.ª Las instancias debidamente reintegradas con timbre Fiscal estatal y municipal correspondiente, se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, computados desde el siguiente a

convocatoria en el Boletín Ofi-CIAL del Estado, acompañada del recibo de haber abonado cincuenta pesetas en la Depositaría Municipal.

3.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Tribunal examinará las presentadas, fijandose la lista de opositores admitidos y excluídos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y Boletin Oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados y a efectos de las reclamaciones autorizadas por el Decreto de 10 de mayo de 1957.

4. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario en la forma que determina la Orden de 24 de junio de 1953, de la Dirección General de Administración Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 178, de 27 de junio de 1953, cuyas bases y cuestionario hállanse reproducidos en el BOLETIN Oficial de la provincia de 3 de julio de 1953, sin alteración alguna, a los cuales se ajustarará el desenvolvimiento de la opsición convocada.

5.ª Se concede un plazo máximo de cuarenta minutos para la práctica del ejercio de análisis; otro de una hora de duración para cada una de las otras dos partes que constituyen el primer ejercicio de la oposición; y otro, finalmente, máximo de niedia hora, para desarrollar los dos temas del ejercicio oral. En las instancias los opositores, en su caso, las pruebas de carácter voluntario a que deseen someterse, según la base 5." de la Orden a que se hace referencia.

6.ª Los ejercicios de la oposición comenzarán en la fecha que se fije por el Tribunal, una vez transcurridos dos meses computados desde la publicación de esta convocatoria; aquél estara constituído de acuerdo con el articulo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, pudiendo actuar con la mitad más uno de los miembros que lo compongan.

7.ª El orden de actuación de los señores opositores en el ejercicio oral, se hará por sorteo público el día que se fije por el Tri. bunal, siendo publicado su resultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de los intererados.

3.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios y para aprobar cada uno de ellos, precisarán obtener los opositores una puntuación media de cinco, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificador podráu puntuar de 0 a la publicación de la presente 10 puntos cada uno de los ejercicios, con carácter individual. La calificación del primer ejercicio se realizará en conjunto de las tres partes que el mismo comprende.

9.ª Los llamamientos tendrán carácter de únicos, perdiendo todos sus derechos el opositor que por cualquier causa deje de concurrir a su práctica el día que se señale para éstos.

10. Una vez que se celebren los ejercicios, el Tribunal calificador elevará a la aprobación del Organo municipal competente, propuesta de nombramiento de aquel opositor que hubiere obtenido la mayor calificación.

11. El opositor deberá reseñar en su instancia a quién deben hacerse las notificaciones, a que hubiere lugar, relacionadas con el desarrollo de la oposición, o si tiene alguna persona en esta localidad, indicar nombre y apellidos de la misma.

12. Sin perjuicio de lo que manifiesten en la instancia referente al apartadod) de la base 1.1, el Ayuntamiento se reserva el derecho de practicar a los opositores el reconocimiento médico que estime pertinente; por sus propios facultativos.

13. El opositor propuesto por el Tribunal, aportará ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ampudia 13 de enero de 1958. -El Alcalde (ilegible).

Becerril de Campos

EDICTO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de agosto de 1956, y con las formalidades legales, acordó la adquisición de un solar y subsiguiente cesión gratuita del mismo a la Dirección General de la Guardia Civil, para la construcción de un nuevo Cuartel para dicha fuerza en esta localidad.

Ha quedado ya ultimada la adquisición de citado solar, en el lugar conocido por SAN BLAS o CRUCERO, y se compone de las dos parcelas siguientes: Una que pertenec ó a don Rafael Hernando Martinez, de catorce áreas de superficie, y otra que fué de la propiedad de los herederos de doña Casilda de la Calva, contigua a la anterior, y de una cabida de doce áreas con ochenta centiáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, para que durante el pla- | determinados en el vigente Esta

zo de quince días pueda ser examinado el expediente instruído y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Becerril de Campos 15 de enero de 1958. - El Alcalde, Francisco García.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se haliarán expuestos al público durante el tiempo reglementario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE BENEFICENCIA Boada de Campos.

PADRON DE RUSTICA 1958 Alba de Cerrato. PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES

(Rústica) Boada de Campos. Fresno del Río. Alar del Rey. 100 Carrión de los Condes.

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urhana) Boada de Campos. 100 Alar del Rey.

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1958

Carrión de los Condes.

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporacion respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegacion de Hacienda.

Junta vecinal de San Llorente del Páramo. Junta vecinal de Nogales de Pisuerga. Junta vecinal de Lobera de la Vega.

Exposición al público de drones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarias Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectades, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas -por escrito y fundadas en hechos concretos-advirtiendo que finalizado este plazo surtirán toel artículo 96, apartado g) del dos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos

tuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos Población de Cerrato

Pastos del monte. Idem concejiles. Parcelas del monte. Arbitrio sobre consumiciones en cafés y bares.

Abitrios sobre perros.

Plagas del campo. Arbitrio sobre artículos destinados al consumo.

Idem sobre desague de canalones a la vía pública.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Circulación de vehículos por la vía pública.

Idem de bicicletas.

Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Idem de vino común o de pasto.

Idem de carnes.

ALISTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Reemplazo de 1958

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa Consistorial, por si o por medio de legitimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 26 del mes actual y 9 y 16 de febrero próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Aguilar de Campoo

Domiciano Alvarez Diez, hijo de Jacinto y Sofía.

Manuel Estébanez García, de José y Victoriana.

Alejandro García Martín, de Abilio y Daniela.

Antonio Jiménez Camino, de Antonio e Ildefonsa.

Villarramiel

(A las nueve de la mañana) Arnáiz Gil, Fernando, hijo de Julio y Fortunata.

Calvo Rojo, José María, de José María y Petra.

Lozano Marta, Heroteides, de Pedro y María.

Silva Galván, José Antonio, de Francisco y Aquilina.

Barruelo de Santullán

(A las ocho de la mañana) Julián-Antonio Bravo Gutiérrez, hijo de Pedro y Basilia. Félix Fernández Ruiz, de Félix e lrene.

José-Manuel López Gómez, de Manuel y Antonia.

Emilio Martín Merino, de Fortunato y Baltasara.

Eugenio Rodríguez San Millán, de Victoriana.

Valentin Serna Delgado, de Angely Aurora.

Vicente Turienzo González, de Restituto y Rosario.

Anuncios particulares

Ministerio de Agricultura

SERVICIO DE CONCENTRA-CION PARCELARIA

DELEGACIÓN DE VALLADOLID AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de SOTO DE CERRATO (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 13 de mayo de 1955:

Primero. - Que con fecha 9 de los corrientes la Dirección del Servicio aprobó el Proyecto de Concentración Parcelaria, de la zona de Soto de Cerrato, tras haber efectuado la encuesta del Anteproyecto conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo. - Que el Provecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Soto de Cerrato durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Bole-TIN'OFICIAL de la provincia.

Tercero.-Que-contra el Proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid 10 de enero de 1958. -El Jefe de la Delegación (ilegible).

Imprenta Provincial. - PALENCIA